Año de 1956 Lunes 2 de Abril Núm. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........... 125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).. 40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).. 70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)....... 140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

1181

Dirección General de Administración Local

Circular sobre envío a la Sección Especial de Estadística de los datos que se indican.

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho remitan directamente al ilustrísimo señor Jefe de la Sección Especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

DATOS MUNICIPALES

Excmos. Sres.: Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales «Ordinarios» y de «Ensanche» de 1956, a la formación de la de los «Extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1955» y a la de la «Situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1955», trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atendrán los Jefes provinciales a las siguientes normas:

INGRESOS

En la modelación actual se introducirán las modificaciones en los capítulos, V, IX, XI, XII y XIII que ordenó para el año 1955 el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales en el *Boletín Oficial del Estado* fecha 14 de octubre de 1954, página 6950, y llevará los títulos que marca dicha circular así:

Capítulo IX.—Cuotas, recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado.

Capítulo X.—Arbitrios Municipales.

Capítulo XI.—Recargos y participaciones en arbitrios provinciales.

Capítulo XII.—Nivelación presupuestaria.

Capítulo XIII.—Mancomunidades y Entidades Menores.

El capítulo V se denominará como ahora, pero incluyendo «Producto del recargo sobre apremios» y «Multas».

GASTOS

La modelación, como la actual.

Los «Extraordinarios» los enviarán en la siguiente forma:

«Presupuestos extraordinarios» (uno por uno) de «gastos» aprobados y en vigor durante el año 1955.

Fecha de aprobación ....
Fin de Presupuesto (obras, etc. ...)
«Importe total primitivo ....»
«Resto por gastar» en 1 de diciembre de 1955........................»

«Presupuesto extraordinario de gastos» (uno por uno) aprobados anteriormente a 1955 y en vigor aún durante el mencionado año.

«Importe total primitivo ....»
«Resto por gastos» en 31 de diciembre de 1955 ....»
Fecha de aprobación del Presupuesto ....
Fin del Presupuesto (obras, etc. ..)

En los estados de Presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habiantes, «con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos».

Para determinar la población de derecho de cada Municipio se atendrá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de la población de España de 1950, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando un Presupuesto sea prórroga del aprobado el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un «uno romano» encerrado en un paréntesis, en esta forma (I).

Los datos referentes a todos los Presupuestos «extraordinarios» deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes Provinciales de Administración Local como «certificación».

Respecto a la situación económica (resumen de la liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir, sin excusa, en el término de «un mes», a los señores Jefes Provinciales de Administración Local, «certificaciones de la liquidación de sus Presupuestos de 1955, Deuda y Patrimonio» en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes Provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente y con el mayor detenimiento los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la «Deuda en circulación» en 31 de diciembre de 1955, o sea «al resto que quedara en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado» hasta el 31 de diciembre referido; «sólo ha de tenerse por Deuda», en este caso, «la que provenga de operaciones crediticias», excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes Provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos «que se enviarán directamente al ilustrísimo señor Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio», y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General, vencerá a los «dos meses» de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes Provinciales de Administración Local el «cumplimiento más exacto» de la presente Circular y propondrán a los señores Gobernadores civiles el envío de «comisionados» para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores, se habrá de originar, «serán comprobados» los resúmenes y «repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo». Deberán cuidar de que figuren los datos de «todos los Municipios» y que estén incluídos en sus respectivos grupos de población.

DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS INSULARES Y MANCOMUNIDADES INTERINSULARES

Las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares enviarán los datos estadísticos de «Presupuestos ordinarios y extraordinarios y situación económica», en forma análoga a los Ayuntamientos, pero en el plazo de cuarenta y cinco días y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los datos municipales. Unicamente diferirán en los «Presupuestos ordinarios», que deberán remitirlos por «capítulos, artículos y conceptos».

GASTOS

De acuerdo con lo ordenado en la Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento a las Corporaciones Locales, *Boletín Oficial del Estado* del día 14 de octubre de 1954, pagina 6950, en el estado de gastos se introducirán las modificaciones siguientes:

El capítulo I al que se añadirán como nuevos artículos «Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial» y «Para nivelación de Presupuestos municipales». Se anotará el total del capítulo pero se desglosarán aparte los dos conceptos:

Primero. Participación de los Ayuntamientos en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Segundo. Para nivelación de Presupuestos municipales.

En el capítulo VIII se unirán Beneficencia y Asistencia Social.

En el capítulo IX se denominará «Cooperación Provincial».

INGRESOS

El capítulo VIII, denominado «Arbitrios provinciales», constará de los siguientes artículos:

1. Arbitrio sobre la riqueza provincial.
2. Arbitrio sobre el producto neto.
3. Arbitrio sobre el rodaje y arrastre.
4. Arbitrios especiales, tradicionales y extraordinarios.

Se desglosará el importe del «Arbitrio sobre la riqueza provincial».

El capítulo IX se denominará «Recargos y participaciones en los tributos del Estado».

El capítulo X se denominará «Recursos procedentes de servicios del Estado», incluyendo en un artículo el importe a que asciendan los ingresos calculados por el servicio de recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado.

Los artículos desglosados en Ingresos y Gastos se anotarán en pliego aparte.

AYUNTAMIENTOS DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA Y DE LOS MUNICIPIOS MAYORES DE 100.000 HABITANTES DE DERECHO

Independientemente del Servicio de Presupuesto que rendirán a las Jefaturas Provinciales de Administración Local los Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho remitirán dentro del plazo de un mes, directamente al Ilmo. Sr. Jefe de Estadística, los Presupuestos ordinarios y de Ensanche del ejercicio económico corriente de 1956, por capítulos, artículos, conceptos y partidas.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad para que,

en su día, pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.—El Director general, *José García Hernández.*

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la anterior circular, advirtiendo a todos los obligados a ello que en caso de incumplimiento de las normas contenidas en la misma, dentro de los plazos señalados, por este Gobierno Civil se aplicarán con toda severidad las sanciones pertinentes, en evitación de los perjuicios que por su falta de observancia puedan irrogarse a la marcha de los servicios, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles.

Segovia, 21 de marzo de 1956.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1203

Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia

TESORERIA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de esta provincia que la recaudación en período voluntario de los valores correspondientes a Patente Nacional (Industrial, clase B, taxis), tendrá lugar en los quince primeros días del mes de abril próximo.

La cobranza no se intentará a domicilio, debiendo los contribuyentes proveerse de la Patente en la capitalidad de la zona a la que corresponda la localidad en que el vehículo se halle inscrito en Padrón.

Transcurrido el día 15 de abril, experimentarán las Patentes un recargo del 20 por 100 de su importe, que quedará reducido al 10 por 100 si se hacen efectivos los débitos en los diez últimos días del referido mes de abril.

Segovia, 28 de marzo de 1956.—El Tesorero de Hacienda, *J. L. Alonso.*

1160

Delegación Provincial de Sindicatos

ANUNCIO

Esta Delegación saca a concurso público la adjudicación del suministro de carbón y leña para la calefacción en este Organismo en la temporada 1956 57. El pliego de condiciones está expuesto en el tablón de anuncios de este C. N. S., terminando el plazo de admisión de proposiciones el día 12 de abril, resolviéndose el concurso el día 13 a las doce horas.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

Segovia, 24 de marzo de 1956.—El Presidente de la J. E. A. P., *Ramón Blanco Gejo.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1136

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don José Enrique Carreras Gistau, Juez de Primera Instancia de la villa de Santa María de Nieva y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado con el número 39 de 1955, para cobro de multas impuestas por el Distrito Forestal de Segovia entre otros al vecino de Aldehuela de Codonal Florencio Martín López, se ha acordado, por proveído de esta fecha, sacar a pública subasta por término de ocho días tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho sancionado que obran depositados en poder del mismo.

Bienes embargados

Una caballería asnal de 18 años, pelo rucio, tasado en 2.500 pesetas.

Un carro de varas, a medio uso, en 1.300 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día *doce de abril a las doce de su mañana,* advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte de ella deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo rebajado en su cuarta parte; que la subasta podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y en la forma que determina el artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Santa María de Nieva a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—*Carreras.*—El Secretario, P. S., *Julián González.*

SUBASTAS

1193

ADRADOS

SUBASTA DE OBRAS

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta pública la ejecución de las obras de construcción de una atarjea y recogida de las aguas de la calle del Arroyo y su pavimentación, bajo el tipo de tasación de *cincuenta y seis mil setecientas treinta y cuatro pesetas y ochenta y siete céntimos* (56.734,87 pesetas), debiendo girar a la baja, en cuya cantidad van incluídos los honorarios de redacción de proyecto, así como los del Arquitecto y Aparejador por la dirección de las obras.

La subasta tendrá lugar al siguiente día hábil a aquel en que expire el plazo de vinte días también hábiles desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El plazo para la terminación de las obras será de tres meses naturales, a partir de la fecha en que se dé comienzo a los trabajos, que será la que señale el Arquitecto Director.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y presupuestos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina, desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Depositaria municipal la cantidad de *mil ciento cincuenta pesetas,* y el que resulte adjudicatario deberá depositar en la Caja municipal el seis por ciento de la cantidad en que se otorgue la adjudicación, dentro del plazo de diez días y para responder del contrato.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a trece, desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para la subasta y su hora de las dieciocho, y las mismas serán reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de actos del Ayuntamiento al día siguiente de terminarse el plazo de presentación de proposiciones y que sea hábil, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien le galmente delegue y Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar el carnet de empresa o resguardo de tenerle solicitado.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncio, Derechos Reales, formalización de escritura pública y todos cuantos tengan relación con esta subasta.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como en el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Adrados a 26 de marzo de 1956.—El Alcalde, *Pedro Ruano.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con Carnet de Identidad núm ..., natural de ..., residente y vecino de ..., provincia de ..., reuniendo todas las condiciones exigidas para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de una atarjea y recogida de las aguas de la calle del Arroyo y su pavimentación, en Adrados (Segovia), se compromete a ejecutar las obras con entera sujeción al proyecto y pliegos de condiciones, por la cantidad de... (en letra y cifra)..., lo que supone una baja del ... por ciento sobre el presupuesto de contrata.

Adrados, ... de ... de 1956.

1196

Ayuntamiento de Navalilla

Quinta subasta de resinas

A las doce horas del día siete de abril, se celebrará en este Ayuntamiento la quinta subasta para el aprovechamiento de resinas en el monte número 200, de estos propios, denominado Pimpollada del Miliciano, durante la campaña del año 1956, bajo el nuevo tipo de tasación de sesenta y siete mil quinientas seis pesetas con sesenta y ocho céntimos (67.506,68).

A esta subasta pueden concurrir los industriales con certificado resinero, sin limitación de comarcas.

La subasta se celebrará con arreglo a los datos y condiciones que figuran en el anuncio de la 1.ª subasta, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156, de fecha 30 de diciembre del pasado año.

La admisión de los pliegos será hasta las doce horas del día anterior a su celebración.

Navalilla a 26 de marzo de 1956.—El Alcalde, *Casto Calvo.*

1198

TABLADILLO

SUBASTA DE OBRAS

Habiendo sido anulado el único pliego presentado en la primera subasta celebrada el día de hoy en este Ayuntamiento para la construcción de Escuela, casa para Maestro, y Ayuntamiento, se celebrará la segunda subasta el día seis de abril próximo, tal y como está anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 28, correspondiente al día 5 del corriente mes de marzo.

Tabladillo a 28 de marzo de 1956. El Alcalde, *Dionisio Aguado.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Padrones impuesto Plagas del Campo

Confeccionado el Padrón del impuesto para la defensa de Plagas del Campo, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Relación que se cita

ABADES	1189
ADRADOS	1194
ARROYO DE CUELLAR	1174
CALABAZAS	1209
AYLLON	1199
FUENTESOTO	1184
FUENTIDUENA	1210
GALLEGOS	1206
HONTALBILLA	1211
MARUGAN	1185
MELQUE DE CERCOS	1187
OCHANDO	1186
VALTIENDAS	1201

Relación de Valores Unitarios

A efectos de reclamaciones y por el plazo que se indica, se encuentran expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos las relaciones de Valores Unitarios de cultivos y aprovechamientos acordadas por el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica.

Por plazo de quince días

JEMENUÑO	1191
JUARROS DE VOLTOYA	1195
MELQUE DE CERCOS	1187
SOTILLO	1176

1177

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

En cumplimiento de lo dispuesto en en el artículo 664 de la Ley del Régimen Local y 81 del Reglamento de Haciendas Locales, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la liquidación del Presupuesto ordinario que afecta al ejercicio de 1955 y el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, con los documentos que le acompañan, durante cuyo plazo y ocho días más en lo que respecta a las aludidas cuentas, podrán ser examinadas y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas.

San Cristóbal de Cuéllar, 22 de marzo de 1956.—El Alcalde.

1182

Ayuntamiento de Ciruelos de Coca

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las obras de construcción de la casa del Médico y Centro Rural de Higiene, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Ciruelos de Coca a 27 de marzo de 1956.—El Alcalde, Victorio Muñoz.

1206

Ayuntamiento de Veganzones

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la subasta de construcción de vivienda con destino al Secretario, se expone al público por plazo de ocho días, a efectos de oir reclamaciones, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Veganzones a 28 de marzo de 1956. El Alcalde, *G. Cueto.*

1207

Ayuntamiento de Tabladillo

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de construcción de Casa Ayuntamiento, Escuela y casa para Maestro, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Tabladillo a 26 de marzo de 1956. El Alcalde, *Dionisio Aguado.*

IMPRENTA PROVINCIAL